



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 14/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley n° 4039, el artículo 2° bis que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° bis.- Funciones: La Comisión de Digesto Jurídico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Digesto Jurídico para la Provincia de Río Negro, conforme los términos del artículo 2° de esta ley.
- b) Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran, el cumplimiento y concordancia de las mismas, con los Pactos y Tratados Internacionales que forman parte del derecho interno de la República Argentina.
- c) En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre estas normas y las de derecho internacional mencionadas, deberá remitir una recomendación al órgano del cual emanó, a fin de que la rectifique y la adecue conforme a derecho".

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 31 de Mayo de 2007